



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241-2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 NOV 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 032-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT/AVM del Residente del Proyecto, Informe N° 073-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT del Jefe de Proyecto, Informe N° 015-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YCC de la Inspectora de Proyecto, Memorandum N° 1253-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 394-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del Área Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 279-2017-GRCUSCO-GRPPAT/SGAT de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Memorandum N° 1011-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1266-2013-GR CUSCO/PR del 16 de julio del 2013, se aprueba el expediente técnico el proyecto "**Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco**", con un presupuesto de S/ 9'979,774.33 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 33/100 Soles), a ser ejecutado en el plazo de 1,096 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "**En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP**, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Informe N° 032-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT/PMSDT/AVM del 23 de mayo del 2017, el Residente del Proyecto remite el levantamiento de observaciones del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del PIP "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", por 896 días calendario por la causal de falta de disponibilidad presupuestal para el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1253-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 12 de junio del 2017, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA otorgada por la Inspectora del Proyecto a través del Informe N° 015-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YCC de 07 de junio del 2017, para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del PIP en mención;

Que, con Informe N° 394-2017-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP del 01 de agosto del 2017, el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que las modificaciones en fase de inversión del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", se han registrado satisfactoriamente en el Aplicativo el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando el Informe Técnico MFISE N° 031-2017-G CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP - Informe sobre las Modificaciones Ejecutadas Sin Evaluación, Informe de Pérdidas Económicas N° 012-2017-GR CUSCO/GRPPAT/AFEP y el Anexo N° 01: Cálculo de Nuevos Indicadores de Rentabilidad;

Que, mediante Informe N° 279-2017-GRCUSCO-GRPPAT/SGAT del 19 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención para su trámite correspondiente;

Que, por Memorándum N° 1011-2017-GR CUSCO/ORAJ de 15 de noviembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 896 DIAS CALENDARIO, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo total de ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial del Ámbito Regional de Cusco", es de 1,992 días calendario, con fecha de término del proyecto al 31 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

